

2022-00490 RECURSO DE REPOSICION AIZA ZUÑIGA VS ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA.pdf

Tribin Asociados <tribinasociados@gmail.com>

Mié 9/08/2023 8:09

Para: Juzgado 37 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

2022-00490 RECURSO DE REPOSICION AIZA ZUÑIGA VS ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA.pdf; 2022-490 APORTE NOTIFICACION Art. 8 LEY 2213 - AIZA RUTH ZUÑIGA Vs. ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA Y OTROS MAS ANEXOS 12.07.2023_organized.pdf;

Señora

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

DEMANDANTE:	AIZA RUTH ZUÑIGA
DEMANDADOS:	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA YOLANDA NAVAS DIAZ GLADYS DE JESUS ALVAREZ DE MORENO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO	110014189037- 2022-00490-00
ASUNTO:	Recurso reposición

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., legalmente constituida identificada con NIT No 900-210.997-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Representada legalmente por el **Dr. CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la sociedad de la señora **AIZA RUTH ZUÑIGA BARRIOS**, comedidamente me permito radicar memorial para su conocimiento y respectivo trámite.

Cordial saludo,

TRIBIN ASOCIADOS



Tribin Asociados
BUFETE DE ABOGADOS



Tribín Asociados
BUFETE DE ABOGADOS

Señora

**JUEZ TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ
DEMANDADO	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
RADICADO	110014189037-2022-00490-00
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION

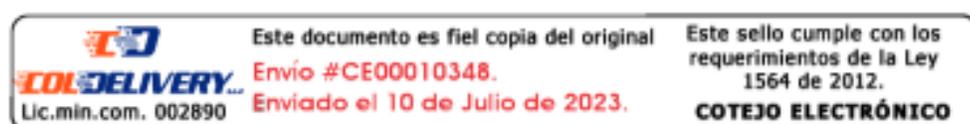
TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., legalmente constituida identificada con NIT No 900-210.997-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Representada legalmente por el Dr. **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ**, dentro del término legal, comedidamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto del 03 de agosto de 2023 notificado en el estado del 4 del mismo mes y año, **PARA QUE SE REVOQUE** y en su lugar se tenga notificada a la demandada conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Me permito indicar que el pasado 12 de julio de 2023, se procedió a remitir memorial a su despacho aportando la notificación remitida a la dirección electrónica de la demandada, correo richard.garzon13@gmail.com de la providencia de fecha **1 de julio de 2022**, donde se encuentran cotejados 38 folios, los cuales se encuentra el mandamiento de pago copia de la demanda y sus anexos, efectuada por la empresa de correo certificado **“coldelivery”** cotejada el 7 de julio de 2023, donde certifica que:

**“SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE
LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA.”**

2. Aunado a lo anterior la notificación fue cotejada en cada uno de sus folios, tal como se puede evidenciar a continuación.





La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DIR: CALLE 12 N° 9-23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE PISO 2º EMAIL: J37PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
NOTIFICADO	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	RICHARD.GARZON13@GMAIL.COM
RADICADO	110014189037-2022-00490-00
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	31
FECHA DE PROVIDENCIA	2022-07-01 :Mandamiento de Pago

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	TRIBINASOCIADOS@OUTLOOK.ES

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-07-10 09:40:05
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-07-24 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRÓNICA DE DESTINO	SI
LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	SI Fecha/Hora: 2023-07-10 09:47:17
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA	3
ANOTACION	SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA
IP PUBLICA DEL DEMANDADO	74.125.151.172

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 10 DE JULIO DE 2023

ELIZABETH NIÑEZ RAE7 | Representante Legal

PETICION

En este orden de ideas y como quiera que la notificación cumple con los parámetros de Ley y cumplió su finalidad estos es notificar a la demandada, **RUEGO** al despacho **REVOCAR** el auto adiado del 03 de agosto de 2023 y tener por notificada a la demanda y en consecuencia ordenar **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** conforme lo previsto en el mandamiento de pago al tenor de lo consagrado en el Art. 440 del C.G del P.

Señora Juez,

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S

Nit No 900.210.997-3

Representante Legal

CARLOS A TRIBIN MONTEJO

C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.

T.P. No 92.045 del C.S.J.



Tribín Asociados
BUFETE DE ABOGADOS

Bogotá, D.C. Julio 12 de 2023.

Señora

**JUEZ TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

DEMANDANTE:	AIZA RUTH ZUÑIGA
DEMANDADOS:	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA YOLANDA NAVAS DIAZ GLADYS DE JESUS ALVAREZ DE MORENO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO	110014189037-2022-00490-00
ASUNTO:	APORTE NOTIFICACION Art. 8° LEY 2213/2022 POSITIVA

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., legalmente constituida identificada con NIT No 900-210.997-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Representada legalmente por el **Dr. CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la sociedad de la señora **AIZA RUTH ZUÑIGA BARRIOS**, comedidamente me permito anexar el resultado **POSITIVO** de la notificación de que trata el Art. 8° de la Ley 2213/2022, remitida a la dirección electrónica de la parte demandada la señora **ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA**, la cual fue enviada el pasado siete (7) de julio del año dos mil veintitrés (2023) por la empresa de mensajería "**COLDELIVERY**", que es empresa de correo certificado y certifica que la notificación fue recibida en la dirección electrónica de destino.

Me permito adjuntar la notificación y sus anexos cotejados con la respectiva certificación.

De acuerdo a lo anterior, solicito al despacho seguir adelante con la ejecución conforme lo previsto en el mandamiento de pago al tenor de lo consagrado en el Art. 440 del C.G del P.

Atentamente,

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S

Nit No 900.210.997-3

Representante Legal

CARLOS A TRIBIN MONTEJO

C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.

T.P. No 92.045 del C.S.J.

tribinasociados@gmail.com



COLDELIVERY S.A.S.
 Nit 830141717-8
 Reg.Postal 0378 / Lin.Min.Comun. 002890
 Dir.Ofi.Prin. TV 93 No 22 D 35 interior 85 / Bogotá D.C.
 Colombia
 Pbx 6012364612 - 3174008845
 Email gerencia@coldelivery.com
 Web www.coldelivery.com.co



CE00010348

Fecha Admisión
 2023-07-10 09:36:53
 Ofic.Origem
 COLDELIVERY - BOGOTA
 sergio.munoz@coldelivery.com

DESTINO
 BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE				Firma Remitente				DESTINATARIO									
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. J37PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 12 N° 9-23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE PISO 2º								DESTINATARIO: ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA DIRECCIÓN: RICHARD.GARZON13@GMAIL.COM CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.									
ENVIADOR POR AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ																	
Radicado		Proceso				Artículo			Anexo								
110014189037-2022-00490-00		Ejecutivo singular de mínima cuantía				Notificación Personal Ley 2213 de 2022			COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,								
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	31 0	\$5.000	\$8.487	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.613	\$10.100		
Recibido a Satisfacción										Fecha Recibido DD MM AAAA <input type="text"/>		Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe			Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. <input type="text"/>		
Nombre Legible / C.C.:										Hora Recibido HH MM SS <input type="text"/>					2. <input type="text"/> 3. <input type="text"/>		

CERTIFICADO DE ENVIO NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00010348**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DIR: CALLE 12 N° 9-23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE PISO 2º EMAIL: J37PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
NOTIFICADO	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	RICHARD.GARZON13@GMAIL.COM
RADICADO	110014189037-2022-00490-00
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	31
FECHA DE PROVIDENCIA	2022-07-01 :Mandamiento de Pago

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	TRIBINASOCIADOS@OUTLOOK.ES

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-07-10 09:40:05
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-07-24 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **10 DE JULIO DE 2023**

**ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.**

CERTIFICADO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00010348**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DIR: CALLE 12 N° 9-23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE PISO 2º EMAIL: J37PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
NOTIFICADO	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	RICHARD.GARZON13@GMAIL.COM
RADICADO	110014189037-2022-00490-00
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	31
FECHA DE PROVIDENCIA	2022-07-01 :Mandamiento de Pago

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	TRIBINASOCIADOS@OUTLOOK.ES

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-07-10 09:40:05
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-07-24 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI
LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	SI Fecha/Hora: 2023-07-10 09:47:17
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA	3
ANOTACION	SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA
IP PUBLICA DEL DEMANDADO	74.125.151.172

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **10 DE JULIO DE 2023**

**ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.**

Licencia Min. Comunicaciones No 002890 | Registro de Operador Postal 0378
Dirección: TV 93 No 22 D 35 interior 85 | Tel: 6012364612 - 3174008845
www.coldelivery.com.co | Bogotá D.C. Colombia

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00010348**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DIR: CALLE 12 N° 9-23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE PISO 2º EMAIL: J37PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
NOTIFICADO	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	RICHARD.GARZON13@GMAIL.COM
RADICADO	110014189037-2022-00490-00
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	31
FECHA DE PROVIDENCIA	2022-07-01 :Mandamiento de Pago

```

CODIGO DEL ENVIO

From: =?utf-8?q?NOTIFICACI=C3=93N7= ELECTRONICA <coldelivery@coldelivery.app>
Date: Mon, 10 Jul 2023 14:40:08 +0000
Subject: =?utf-8?q?Notificaci=C3=B3n7= No. CE00010348
Message-Id: <1d059337-9861-4cb8-a660-ea56b74c2947@mtasv.net>
To: richard.garzon13@gmail.com
Feedback-ID: s6263900_s6263900:a190562:postmark
X-Complaints-To: abuse@postmarkapp.com
X-Job: 190562_6263900
X-PM-Message-Id: 1d059337-9861-4cb8-a660-ea56b74c2947
X-PM-RCPT: [bTB8MTkwNTYyIDYyNjM5MDhB8cmjJaGFyZC5nYXJ6b24xM0BnbWpCb20=]
X-PM-Message-Options: v1;1.Q_R9fHfRnlbtqCnJ2gB4A.xYGnD_zL41ax7rUeWxC3ihd5dvjisy9xeRIS2Ar1cJkfrfwgYj3GBAX2D3kEKBMkm4EUUHWie_C8PcUuXhb6vOZ3NnHd-krQkPFBiv32dqBWWBa3n8XbCTN8e9F_0PLZBAADhM0R1uT7g_kBipwVyiUAMJA9kacu5FMC66BsXGT93Hu3gsoncXQ3Re
X-dkim-options: s=20210130033627pm;d=coldelivery.app
MIME-Version: 1.0
Content-Type: text/html; charset=UTF-8
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http://www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
<html>
<head>
<meta name="viewport" content="width=device-width, initial-scale=1.0" />
<meta http-equiv="Content-Type" content="text/html; charset=UTF-8" />
<title></title>
</head>
<body>
<div style="width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">
<div style="font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color:red;font-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una notificación=C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo no ser=C3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.</div><br>
<table width="700px" height="30" bgcolor="303030" cellpadding="3" cellspacing="3" style="font-size:12px;margin:0 auto;">
<tr>
<td width="100%" valign="top">
<table border="3" cellpadding="3" cellspacing="3" style="width:100%">
<tr>
<td colspan="3" style="text-align:center;font-size:20px">
<b>COMUNICACI=C3=93N ELECTR=C3=93NICA No. CE00010348</b>
</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="3" style="text-align:center;font-size:16px;">
Se=C3=B1or(a)<br>

```

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00010348**

```
<b>ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA</b><br>
<b>richard.garzon13@gmail.com</b><br><=
br>
Reciba un cordial saludo,<br><br>
Esta es una comunicaci=C3=B3n electr=C3=
=B3nica, cuyo remitente es <b>JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUE=C3=
=91AS CAUSAS Y COMPETENCIA M=C3=9ALTIPLE DE BOGOT=C3=81 D.C.</b>.
<br><br>
Para verificar la lectura de los anexo=
s a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargar=
lo.
<br><br>
<div style=3D"font-size: 14px;">
<br>
<span style=3D"font-size:20px;font-weight:bold;">DOCUMENTOS A=
NEXOS</span><br><br>
<small>(haga clic en cada documento para descargarlo)</small>
<br>
<a href=3D"https://coldelivery.app/descargararchivos=
email/CE00010348/1167195/563805/e431E80b/542906/NOTIFICACION 2213 LEY =
13 DE JUNIO DE 2022 AIZA ZUNIGA BARRIOS Vs. ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA =
MAS ANEXOS 7.07.2023.pdf" target=3D"_blank">1. NOTIFICACION 2213 LEY 1=
3 DE JUNIO DE 2022 AIZA ZUNIGA BARRIOS Vs. ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA M=
AS ANEXOS 7.07.2023.pdf</a>
<br>
</div>
<br>
<br>
<br>
</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>
<div style=3D"font-size:14px;text-align:center;margin:0 auto;c=
olor:#000;font-weight:bold;">
<br>
Este mensaje fue enviado a trav=C3=A9s de la plataforma te=
cnol=C3=B3gica de correo electr=C3=B3nico de COLDELIVERY S.A.S. =E2=80=
=93 COLDELIVERY S.A.S..
<br>
<img src=3D"https://coldelivery.app/readmailnew/CE00010348=
/542906/563805/e431E80b">
<img src=3D"https://coldelivery.app/assets/images/logo_licencia.png=
" style=3D"width:80px">
</div>
</div>
</body>
</html>
```

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00010348**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DIR: CALLE 12 N° 9-23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE PISO 2º EMAIL: J37PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
NOTIFICADO	ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	RICHARD.GARZON13@GMAIL.COM
RADICADO	110014189037-2022-00490-00
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	31
FECHA DE PROVIDENCIA	2022-07-01 :Mandamiento de Pago

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO	NOTIFICACION 2213 LEY 13 DE JUNIO DE 2022 AIZA ZUNIGA BARRIOS VS. ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA MAS ANEXOS 7.07.2023.PDF		
FOLIOS	31	HUELLA HAST	eb05c3cb1b60f36a55489bc7b91d1d8a316444f3
PESO	3482(KB)	MARCA DE TIEMPO	1688999736

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Dirección: Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

Email: j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 8° DE LA LEY 2213 DEL 13
DE JUNIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA
PERMANENTE DEL DECRETO 806 DE 2020.**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

FECHA DEL ENVIÓ

Julio 7 de 2023

Señor (a): ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
Dirección Electrónico: richard.garzon13@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Número de Radicación: 110014189037-2022-00490-00
Fecha de Providencia: 1°-julio-2022

DEMANDANTE: AIZA RUTH ZUÑIGA
DEMANDADA: ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA – YOLANDA NAVAS
DIAZ – GLADYS DE JESUS ALVAREZ MORENO

Por medio del presente se le notifica que en su contra se inició el proceso de la referencia por lo cual y dando cumplimiento por la Ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No. 806 de 2020; se le informa que mediante el presente correo se surte la notificación personal del mandamiento de pago proferido en su contra fecha del 1° de julio de 2022 en el cual se adjunta copia de la demanda, pruebas y auto que libra mandamiento de pago. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del este correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para los efectos pertinentes, se informa que el correo del juzgado es: j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte al notificado que cuenta con un termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar los cuales correrán de manera simultánea en los términos del Art. 431 y Art. 442. C.G.P.

Parte interesada,

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S

Nit No 900.210.997-3

Representante Legal

CARLOS A TRIBIN MONTEJO

C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.

T.P. No 92.045 del C.S.J.

tribinasociados@gmail.com

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)



Rad. 110014189037-2022-00490-00

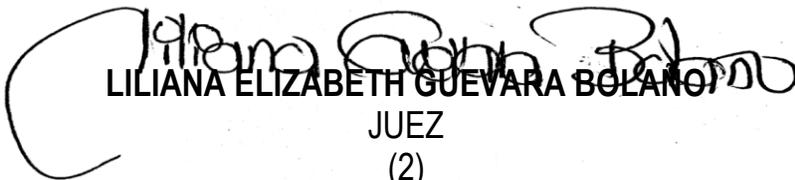
En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **AIZA RUTH ZUÑIGA** y en contra de **ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA, YOLANDA NAVAS DIAZ Y GLADYS DE JESUS ALVAREZ DE MORENO** por las siguientes sumas:

- 1.- Por la suma de \$4.680.700 Mcte, correspondiente a los cánones de arrendamiento de los meses de mayo de 2020 a septiembre de 2020 y los meses de agosto y noviembre de 2021.
- 2.- No se libra mandamiento de pago por los intereses de mora pues los mismos no son susceptibles de cobro dentro de un contrato de arrendamiento de vivienda.
- 3.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
- 4.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.
- 5.- Reconocer personería para actuar al Dr. **TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.**, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 05 de julio de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 059

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

Reparto

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., legalmente constituida identificada con NIT No 900-210.997-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Representada legalmente por el Dr., **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **AIZA RUTH ZUÑIGA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.999.533, comedidamente me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA** en contra de contra de la señora **ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.050.099 de conformidad con lo establecido Art 82 del Código General del proceso se procede a indicar:

I. PARTES.

1.1 DEMANDANTE

NOMBRE: AIZA RUTH ZUÑIGA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 31.999.533
DIRECCIÓN: Carrera 6° No. 123 A 74 Apto 401 Torre 2
DOMICILIO: Bogotá D.C.
EMAIL: valentinaisabelaf@yahoo.es

1.2 APODERADO DEMANDANTE.

NOMBRE: TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACION: NIT No. 900.210.997-3
DIRECCION: Carrera 15 No. 119-43, oficina 505
DOMICILIO: Bogotá D.C.
REPTE LEGAL: CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO
IDENTIFICACION: C.C. No. 80.469.508 de Bogotá
DIRECCION: Carrera 15 No. 119-43, oficina 505
DOMICILIO: Bogotá D.C.
EMAIL: tribinasociados@gmail.com.

1.3 DEMANDADO

NOMBRE: ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
IDENTIFICACION: C.C. No 1.020.450.099
DIRECCION: Calle 166 #9-15 Apartamento 603 Interior 3, Bogotá D.C.
DOMICILIO: Bogotá D.C.
EMAIL: richard.garzon13@gmail.com

DEUDORAS SOLIDARIAS

NOMBRE: YOLANDA NAVAS DIAZ
IDENTIFICACION: C.C. No 41.768.189
DOMICILIO: Bogotá D.C.
DIRECCION: Calle 115 No 151 C 51 Bloque 8 Apto 301 Bogotá
EMAIL: yolis952009@hotmail.com

NOMBRE: GLADYS DE JESUS ALVAREZ DE MORENO
IDENTIFICACION: C.C. No 32.305.459
DOMICILIO: Bogotá D.C.
DIRECCION: Calle 151 # 9-81
EMAIL: richardgarzon13@gmail.com

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito adjuntar el poder el cual es conferido a la firma **TRIBIN ASOCIADOS S.A.S** al tenor de dispuesto en el Art 75 del C.G.P y por lo tanto el correo electrónico es el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio, y por lo tanto cualquier abogado inscrito en el respectivo certificado puede actuar en la defensa judicial del demandante, ahora bien el representante legal de la sociedad **TRIBIN ASOCIADOS S.A.S** es profesional en derecho y tiene reportado la misma dirección electrónica de la empresa como la consignada en el Registro Nacional de Abogados de la Rama Judicial, esto es el correo tribinasociados@gmail.com.

MANIFESTACION OBTENCIÓN CORREOS ELECTRONICOS

Dando alcance al Art 6 del Decreto 806 de 2020, en la presente demanda se indica que el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes se obtuvo con la información reportada en el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de febrero de 2018.

MANIFESTACION DE NO ENVIO DE LA DEMANDA

Como quiera que se solicitan medidas cautelares previas, con la presentación de la demanda, se está en curso dentro de las excepciones de enviar simultáneamente la demanda y sus anexos a los demandados por medio electrónico excepción está contemplada en el inciso cuarto del Art 6 del Decreto 806 de 2020.

II. HECHOS

1. Mediante documento privado fechado el día ocho de noviembre de 2013, la señora **AIZA RUTH ZUÑIGA**, hizo entrega a título de arrendamiento a la señora **ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA**, el inmueble ubicado en la Calle 166 No. 9-15 Torre 3 Apartamento 603, Conjunto Galileo y un garaje.

2. Las partes convinieron en fijar como canon de arrendamiento la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.550.000)**, los cuales, según lo pactado en la cláusula **QUINTA** del contrato, serían cancelados dentro de los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes.

3. El canon de arrendamiento para el año 2021 asciende a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.683.880)**

4. De conformidad con lo establecido en el contrato de arrendamiento del inmueble se firmó por el término de doce (12) meses y puede ser prorrogando por el mismo termino inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados en la Ley 820 de 2003.

5. La parte demandada ha incumplido con sus obligaciones de pagar el canon de arrendamiento dentro de los términos pactados, pues efectúa consignaciones por fuera del termino contractual incumpliendo el respectivo negocio jurídico, incumpliendo la **cláusula sexta literal c** del referido contrato.

6. Desde el año 2020 la arrendataria ha realizado los pagos extemporáneamente adeudando a la fecha la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 4.680.700** relacionados a continuación:

MES	VALOR
MAYO 2020	\$ 262.900
JUNIO 2020	\$ 400.000
JULIO 2020	\$ 262.900
AGOSTO 2020	\$ 262.400
SEPTIEMBRE 2020	\$ 125.600
NOVIEMBRE 2021	\$ 1.683.200
AGOSTO 2021	\$ 1.683.200
TOTAL	\$ 4.680.700

7. Mi poderdante, en contacto asertivo con la arrendataria la señora **ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA** acordaron algunas condiciones especiales respecto al pago de los cánones de arrendamiento para el año 2020, dada la emergencia sanitaria presentada por COVID- 19, sin embargo, la arrendataria no ha cumplido con dichos acuerdos.

8. Expuesto lo anterior se evidencia el incumplimiento por la señora **ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA**, en los pagos de los cánones de arrendamiento, a pesar del ánimo conciliatorio de mi poderdante.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor Juez, librar **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de la señora **ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA**, en calidad de **ARRENDATARIA** y sus deudoras solidarias señoras **YOLANDA NAVAS DIAZ, GLADYS DE JESÚS ÁLVAREZ** y a favor de mi representada la señora **AIZA RUTH ZUÑIGA**, en su condición de **ARRENDADOR**, por la siguiente suma de dinero:

MES	VALOR
MAYO 2020	\$ 262.900
JUNIO 2020	\$ 400.000
JULIO 2020	\$ 262.900
AGOSTO 2020	\$ 262.400
SEPTIEMBRE 2020	\$ 125.600
NOVIEMBRE 2021	\$ 1.683.200
AGOSTO 2021	\$ 1.683.200
TOTAL	\$ 4.680.700

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 4.680.700

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la superintendencia financiera de Colombia desde la fecha de incumplimiento y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma.

Condenar en costas y los gastos que se causen en el presente proceso a los demandados incluyendo las agencias en derecho

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: Arts. 772, 773, 774 y 777 del Código de Comercio, Arts. 422 y Ss. del Código General de Proceso; y demás normas concordantes, semejantes y complementarias

V. PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Libro III, Sec. 2ª., Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, y por la cuantía siendo esta menor a cuarenta (40) SMLMV.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

- a) Copia del contrato de arrendamiento de fecha 20 de diciembre 2018.
- b) Copia del requerimiento del 07/07/2021
- c) Copia del requerimiento del 28/07/2021
- d) Copia requerimiento del 16/04/2021

Me permito anexar:

- a) Los documentos aducidos como pruebas.
- b) Poder especial que me confiere el señor **AIZA RUTH ZUÑIGA**
- c) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **TRIBIN ASOCIADOS S.A.S** expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- d) Solicitud de medidas cautelares.

VIII. AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Por medio de la presente, **AUTORIZO** expresamente al señor **GUILLERMO ISAZA ACERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.400.582, para vigilar, inspeccionar y examinar el presente proceso, en el cual el suscrito actúa como apoderado judicial, además para retirar copias, oficios, anexos, y demás documentos, cancelar o pagar expensas por cualquier concepto y en general todas las actuaciones y diligencias para el eficaz cumplimiento de esta autorización (ley 1123 de 2007).

IX. NOTIFICACIONES

En las direcciones señaladas en el acápite denominado partes.

El suscrito **apoderado**, recibirá notificaciones en la **Carrera 15 No. 119-43, oficina 505 de Bogotá**. Teléfono: 8051411. Correo Electrónico: tribinasociados@gmail.com.

Señor Juez,



TRIBIN ASOCIADOS S.A.S
Nit No 900.210.997-3
Representante Legal
CARLOS A TRIBIN MONTEJO
C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.
T.P. No 92.045 del C.S.J.
tribinasociados@gmail.com

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE BIENES INMUEBLES**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Bogotá, 20 de Diciembre de 2018

ARRENDADOR:

AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ
C.C. No. 31.999.533

ARRENDATARIO:

ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
C.C. No. 1.020.450.099

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el Arrendador concede al Arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 166 No. 9-15 TORRE 3 APARTAMENTO 603 CONJUNTO GALILEO – Bogotá.

TERCERA: LINDEROS DEL INMUEBLE: Los linderos generales y especiales del inmueble obran en documento anexo que hace parte integral del contrato.

CUARTA: DESTINACIÓN: El Arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: VIVIENDA URBANA.

QUINTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El valor del Canon de Arrendamiento, es la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'550.000,00), con el valor de la administración incluido, pagaderos dentro de los Cinco (05) primeros días hábiles de cada periodo mensual, por anticipado, al Arrendador o a su orden. Si este pago no se ve reflejado dentro de los primeros CINCO (05) días hábiles de cada periodo mensual, por el no pago oportuno en la primera fecha se hará un recargo adicional del 2%, si es dentro de los VEINTE (20) días de cada periodo mensual, y se hará un recargo por no pago oportuno del 3% dentro de los TREINTA (30) días, de cada periodo mensual.

SEXTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en lo máximo legal permitido IPC (Índice Precios Consumidor), más el porcentaje del incremento de la administración aprobada por asamblea del conjunto. Al suscribir este





SÉPTIMA: LUGAR PARA EL PAGO: Salvo pacto expreso entre las partes, el Arrendatario pagará el precio correspondiente al canon de arrendamiento y de administración, consignando a nombre de **RIZA**

RUTH ZUÑIGA CRUZ en el Banco: **BANCOLOMBIA**, en la **CUENTA DE AHOROS No. 625-582-417-31**

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: 12 meses que comienzan a contarse el día **PRIMERO (01)** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)** al día **TREINTA Y UNO (31)** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

NOVENA: PRORROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el Arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta pactados en la cláusula sexta y autorizados en la Ley 820 de 2003.

DÉCIMA: SERVICIOS: Estarán a cargo del Arrendatario los siguientes servicios: Alcantarillado, Acueducto, Recolección de basuras, Energía; Alumbrado público y Servicio de gas. El presente documento junto con los recibos cancelados por el Arrendador constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al Arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al período en el que éstos tuvieron en su poder el inmueble.

EL A cargo del Arrendador estarán los siguientes servicios: **NO APLICA**

UNDÉCIMA: COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el Arrendatario derecho al uso de **UN (01)** Garaje.

DÉCIMA SEGUNDA: CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: Se obliga también al Arrendatario a cancelar lo correspondiente al valor de la cuota mensual de administración, la cual está incluida en el precio del canon de arrendamiento, que habla la Cláusula **QUINTA** de este contrato.

Suma pagadera dentro de los **Cinco (05)** primeros días de cada periodo mensual. Este valor se reajustará automáticamente a partir del día que la asamblea de copropietarios de la unidad modifique la cuota de sostenimiento según lo previsto en la ley 675 de 2001. El Arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos para constitución en mora respecto de esta obligación pecuniaria.

ML **PARAGRAFO:** El Arrendatario no se hace cargo de cuotas extraordinarias, estas serán a cargo del Arrendador.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del Arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del Arrendador por una suma equivalente al triple del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el Arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato, por lo que a partir del mencionado sexto (6) día



se entenderá incumplido el contrato de arrendamiento y se podrá iniciar las acciones de restitución del inmueble y ejecutiva respectiva.

DÉCIMA CUARTA: REQUERIMIENTOS: El Arrendatario y los deudores solidarios que al final del contrato se citan renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C. y 424 del C. de PC., relativos a la constitución en mora.

DÉCIMA QUINTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: El Arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al Arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (03) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del Arrendatario en cualquier otro momento sólo se aceptará con previo pago de una indemnización equivalente al precio de dos (2) meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de entrega del inmueble. Igualmente, el Arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al Arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (03) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del Arrendador en cualquier otro momento sólo se aceptará con previo pago de una indemnización equivalente al precio de dos (2) meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de entrega del inmueble.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN en contra del Arrendatario serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del Arrendador. f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del Arrendatario siempre que origine la desconexión o pérdida del servicio. g) Las demás previstas en la ley.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DE LOS DERECHOS: Podrá el Arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del Arrendatario a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a estos se comunique.

DÉCIMA OCTAVA: RECIBO Y ESTADO: El Arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en perfecto estado, conforme al inventario y fotos, que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al Arrendador a la terminación del mismo, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo al deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

PARÁGRAFO: El inmueble deberá ser entregado resanado y pintado con pintura de primera calidad y en el color existente en que se recibió al inicio del contrato.

DECIMA NOVENA: MEJORAS: No podrá el Arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin permiso escrito del Arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El Arrendatario renuncia



expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a ~~qué se refiere el~~ artículo 27 de la ley 820 de 2003.

VIGÉSIMA: GASTOS: Los gastos que cause este contrato, incluido el impuesto de timbre, ~~o de cualquier~~ otra naturaleza imputable al contrato, corresponden al Arrendatario.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN O CAMBIO DE TENENCIA: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el Arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia ni cambiar su destinación o uso. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del Artículo 528 del Código del Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del Arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el Arrendatario faculta expresamente al Arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes y que la exposición al riesgo sea tal que amanece la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al Arrendador.

VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN: El Arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al Arrendador y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

VIGÉSIMA CUARTA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos **GLADIS DE JESUS ALVAREZ DE MORENO**, identificada con C.C. No. 32'305.459 y **YOLANDA DIAZ NAVAS** identificada con C.C. No. 41'768.189 por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: arrendamientos, servicios públicos, Indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a todos o cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente el arrendatario, y sus respectivos causa habientes. Todo lo anterior sin perjuicio que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda





hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribir el presente contrato.

VIGESIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Aceptamos desde ahora cualquier cesión que el Arrendador haga respecto del presente contrato y aceptamos expresamente que la notificación de que trata el Artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por correo certificado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

VIGESIMA SEXTA: SECUESTRO: Las partes aquí firmantes acuerdan como obligación especial del Arrendatario y/o deudores solidarios, avisar de manera inmediata al Arrendador la práctica de diligencias de secuestro que mediante orden judicial se practiquen al inmueble objeto de este contrato, so pena de incurrir en una grave violación del contrato de arrendamiento, que ameritara la terminación del mismo por parte del Arrendador con justa causa y el cobro y pago de la cláusula penal aquí pactada.

VIGESIMA SEPTIMA: MERITO EJECUTIVO: El presente documento prestará mérito ejecutivo por el valor de las obligaciones dinerarias derivadas del mismo, sin necesidad de requerimientos de ninguna índole a los que desde ya renuncian las partes contratantes, las cuales serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Código Civil y de Procedimiento Civil, respecto de las deudas a cargo del arrendatario por concepto de servicios públicos o expensas comunes dejadas de pagar. El ARRENDADOR podrá repetir lo pagado contra el arrendatario por la vía ejecutiva, mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente pagados y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad de juramento de que dichas facturas fueron pagadas por el Arrendador podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el Arrendatario renuncia expresamente a los requerimiento privados y judiciales previstos en la ley (artículo 1594 y 2007 del código civil).

Declaramos que hemos recibido copia con firmas originales del presente contrato de arrendamiento a la suscripción del mismo.

Información Valida para Notificación Judicial

ARRENDADOR: AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ
DIRECCION: Carrera 6 No. 123ª- 74 Torre 2 Apto 401 Conjunto Entremontes, Usaquén – Bogotá.
CELULAR: 311-7905410 **E-MAIL:** valentinaisabelaf@yahoo.es

ARRENDATARIO: ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA

C.C. No. 1.020.450.099

Dirección: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

E-Mail: _____



DEUDORES SOLIDARIOS:

YOLANDA NAVAS DIAZ

C.C. No. 41'768.189

DIRECCION: Calle 115 No. 151C-51 BLOQUE B Apto 301 Bogotá

TELEFONO: _____ CELULAR: 315-605.75.26

E-MAIL: yolis952009@hotmail.com

*-Tra 112 c 72-55
Se va a Buzon.*

GLADYS DE JESUS ALVAREZ DE MORENO

C.C. 32.305.459

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____ CELULAR: 318-349.15.42

E-MAIL: Richardgarzon13@gmail.com
Calle 151 # 9-81

Para constancia, se firma por las partes a los VEINTE (20) días del mes de Diciembre del año Dos Dieciocho (2018), en la ciudad de Bogotá.

ARRENDADOR:

AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ

C.C. No. 31.999.553

LUCIA E. VERA S.

C.C. No. 37.258.797

Firma por PODER ESPECIAL en nombre y representación del Propietario Arrendador

ARRENDATARIO:

ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA

C.C. No.1.020.450.099

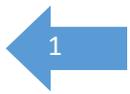
DEUDORES SOLIDARIOS:

YOLANDA DIAZ NAVAS
C.C. No. 41'768.189



Gladys de J.
GLADYS DE JESUS ALVAREZ MORENO
C.C. No. 32'305.459

Bogotá D.C. 16 de abril de 2021



Señor
ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA
 Calle 166 No 9-15 Torre 3 Apartamento 603
 Conjunto Galileo -Bogotá

REFERENCIA: REQUERIMIENTO.

CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.469.508 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 92.045 del C.S. de la J. y actuando como apoderado judicial de la señora **AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su condición de **ARRENDADORA** del inmueble que usted actualmente habita ubicado en la **Calle 166 No 9-15 Apartamento 603 Conjunto Galileo**, Teniendo en cuenta el incumplimiento del canon de arrendamiento desde el mes de marzo de 2021 y de las cuotas pendientes de los meses de febrero, marzo y abril del acuerdo pactado durante la Cuarenta del año 2020, al respecto me permito manifestar:

1. *La DECIMA TERCERA CLAUSULA PENAL: EL incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por la suma equivalente al triple del precio mensual del arredramiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario y los deudores solidarios renunciaran expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato, por lo que a partir del mencionado sexto (6) día se entenderá incumplido el contrato de arrendamiento y se podrá iniciar las acciones de restitución del inmueble y ejecutiva respectiva.*

En atención a la cláusula mencionada anteriormente, se informa que a la fecha se encuentran en mora los cánones de arrendamiento de los meses de:

CUOTA 15 FEBRERO DE 2021	\$ 262.900
CUOTA 15 MARZO DE 2021	\$ 262.900
CUOTA 15 ABRIL DE 2021	\$ 262.900
MARZO DE 2021	\$ 1.683.880
ABRIL DE 2021	\$ 1.683.880
TOTAL	\$ 4.156.460
CLAUSULA PENAL	\$ 5.051.640
GRAN TOTAL	\$ 9.208.100

2. Le reitero que los pagos se deben cancelar según lo pactado, en el contrato de arrendamiento y el acuerdo realizado con mi poderdante.
3. Así mismo se le recuerda que del acuerdo de pago está pendiente el valor total de **UN MILLÓN TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$1.351.000)**, que se deben cancelar en las cuotas extras pactadas con la propietaria y arrendadora señora Aiza Zúñiga, en las fechas estipuladas sin retrasos en estas.
4. Con el ánimo de llegar a un acuerdo de pago y así evitar acciones jurídicas que conllevarían a embargos, para tal efecto respetuosamente me permito invitarlo a comunicarse con mi oficina de Abogado, en el siguiente número telefónico 311 2531450.
5. En el caso de no obtener respuesta positiva por parte de usted, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, entenderemos que no está interesado en llegar a un acuerdo de pago, e iniciaremos los respectivos trámites jurídicos, proceso ejecutivo con embargo de bienes y proceso de restitución de inmueble arrendado, vinculando los deudores solidarios.

Sin otro particular por el momento y en espera de su atención a la presente comunicación.

Atentamente,

Abogado



TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.
NIT. No 900.210.997-3.
Representante Legal.
CARLOS A TRIBIN MONTEJO
C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.
T.P. No 92.045 del C.S.J.

Copia Deudores Solidarios

Yolanda Navas Diaz
CC. No 41.768.189
yolis952009@hotmail.com

Gladys de Jesús Álvarez de Moreno
CC. No 32.305.459
richardgarzon13@gmail.com

Bogotá D.C. 07 de julio de 2021

Señora

Estefania Montoya Montoya - Arrendataria

Calle 166 No 9-15 Torre 3 Apartamento 603

Conjunto Galileo -Bogotá

Sra. Yolanda Navas Diaz - Deudora Solidaria

CC. No 41.768.189

yolis952009@hotmail.com

Sra. Gladys de Jesús Álvarez de Moreno- Deudora Solidaria

CC. No 32.305.459

richardgarzon13@gmail.com

REFERENCIA: TERCER REQUERIMIENTO- PAGO INMEDIATO

CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.469.508 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 92.045 del C.S. de la J. y actuando como apoderado judicial de la señora **AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su condición de **ARRENDADORA** del inmueble que usted actualmente habita ubicado en la **Calle 166 No 9-15 Apartamento 603 Conjunto Galileo**, Teniendo en cuenta el incumplimiento del acuerdo de pago y el del canon de arrendamiento.

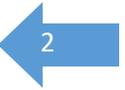
Se solicita la realización del pago inmediato de los cánones de arrendamiento que a la fecha corresponden a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (6.238.940)**, descritos a continuación:

Mes	Valor
Mayo de 2021	\$ 1.683.880
Junio de 2021	\$ 1.683.880
Julio de 2021	\$ 1.683.880
Cuota Pactadas del año	
Abril de 2020	\$ 262.900
Mayo de 2020	\$ 262.000
Junio de 2020	\$ 400.000
Julio de 2020	\$ 262.400
TOTAL	\$ 6.238.940



Tribín Asociados
BUFETE DE ABOGADOS

Dicha suma debe ser cancelada dentro de los primeros cinco días al recibido de esta comunicación y así evitar acciones jurídicas



Sin otro particular por el momento y en espera de su atención a la presente comunicación.

Atentamente,

Abogado

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.

NIT. No 900.210.997-3.

Representante Legal.

CARLOS A TRIBIN MONTEJO

C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.

T.P. No 92.045 del C.S.J.

Bogotá D.C. 28 de julio de 2021

Señora

Estefania Montoya Montoya - Arrendataria

Calle 166 No 9-15 Torre 3 Apartamento 603

Conjunto Galileo -Bogotá

Sra. Yolanda Navas Diaz - Deudora Solidaria

CC. No 41.768.189

yolis952009@hotmail.com

Sra. Gladys de Jesús Álvarez de Moreno- Deudora Solidaria

CC. No 32.305.459

richardgarzon13@gmail.com

REFERENCIA: CUARTO REQUERIMIENTO- PAGO INMEDIATO

CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.469.508 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 92.045 del C.S. de la J. y actuando como apoderado judicial de la señora **AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su condición de **ARRENDADORA** del inmueble que usted actualmente habita ubicado en la **Calle 166 No 9-15 Apartamento 603 Conjunto Galileo**, Teniendo en cuenta el incumplimiento del acuerdo de pago y el del canon de arrendamiento.

Se solicita la realización del pago inmediato de los cánones de arrendamiento que a la fecha corresponden a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (6.238.940)**, descritos a continuación:

Mes	Valor
Mayo de 2021	\$ 1.683.880
Junio de 2021	\$ 1.683.880
Julio de 2021	\$ 1.683.880
Cuota Pactadas del año	
Abril de 2020	\$ 262.900
Mayo de 2020	\$ 262.000
Junio de 2020	\$ 400.000
Julio de 2020	\$ 262.400
TOTAL	\$ 6.238.940



Tribín Asociados
BUFETE DE ABOGADOS

Dicha suma debe ser cancelada dentro de los primeros cinco días al recibido de esta comunicación y así evitar acciones jurídicas



Sin otro particular por el momento y en espera de su atención a la presente comunicación.

Atentamente,

Abogado

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.

NIT. No 900.210.997-3.

Representante Legal.

CARLOS A TRIBIN MONTEJO

C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.

T.P. No 92.045 del C.S.J.

Tribin Asociados
BUFETE DE ABOGADOS

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA BOGOTÁ. D. C.
Reparto

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE AIZA RUTH ZUÑIGA VS. ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA

SOLICITUD: PODER.

AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de solicitante., atentamente me permito manifestarle lo siguiente:

Que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., legalmente constituida identificada con NIT. 900.210.997 – 3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Dr. CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO, también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su respectiva firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un, PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA, en contra de la señora ESTEFANIA MONTOYA MONTOYA, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 1.020.450.099 y sus deudoras solidarias señoras YOLANDA NAVAS DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 41.768.189, GLADYS DE JESÚS ÁLVAREZ DE MORENO identificada con cedula de ciudadanía No 32.305.459, también mayores de edad, domiciliadas y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., debido al incumplimiento del pago de los cánones de arrendamiento más sus correspondientes intereses de mora por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.680.700) conforme a las sumas y hechos que mi apoderado sustentará y especificará en la respectiva demanda.

Faculto expresamente a mi apoderado, para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, proponer o formular tacha(s) de falsedad, y en general de todas las facultades contenidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase en consecuencia, reconocerle personería al BUFETE TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.

Señor Juez,

AIZA RUTH ZUÑIGA CRUZ
C.C. No. 31.999.533 de Cali
valentinaisabelaf@yahoo.es

ACEPTO:

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S
Nit No 900.210.997-3
Representante Legal
CARLOS A TRIBIN MONTEJO
C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.
T.P. No 92.045 del C.S.J.
tribinasociados@gmail.com

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:
ZUÑIGA CRUZ AIZA RUTH
Quien se identificó con: C.C. 31999533
quien presento personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogotá D.C. 2022-03-28 15:44:40
FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA
NANCY AREVALO PACHECO
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION



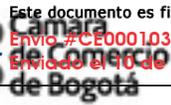
Cod. bt190





Este documento es fiel copia del original
 Envío #CE00010348.
 Emitido el 10 de Julio de 2023.

Este sello cumple con los
 requerimientos de la Ley
 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 14:49:53

Recibo No. AA22444268

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224442684A561

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRIBIN ASOCIADOS S.A.S
 Nit: 900.210.997-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01791992
 Fecha de matrícula: 10 de abril de 2008
 Último año renovado: 2021
 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
 Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 119 43 Of 505 Ed Los Hexagonos
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico: tribinasociados@gmail.com
 Teléfono comercial 1: 8051411
 Teléfono comercial 2: No reportó.
 Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 119 43 Of 505 Ed Los Hexagonos
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico de notificación: tribinasociados@gmail.com
 Teléfono para notificación 1: 8051411
 Teléfono para notificación 2: No reportó.
 Teléfono para notificación 3: No reportó.



Este documento es fiel copia del original Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
 Envío #CE00010348. COTEJO ELECTRÓNICO
 Emitido el 10 de Julio de 2023.

Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 14:49:53

Recibo No. AA22444268

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224442684A561

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000410 de Notaría 10 De Bogotá D.C. del 7 de marzo de 2008, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01205005 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada TRIBIN ASOCIADOS LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 2 de Junta de Socios del 14 de junio de 2016, inscrita el 16 de junio de 2016 bajo el número 02113787 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: TRIBIN ASOCIADOS LTDA por el de: TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 2 de la Junta de Socios, del 14 de junio de 2016, inscrita el 16 de junio de 2016, bajo el número 02113787 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades: El objeto social principal de esta compañía se relaciona con la prestación de servicios jurídicos que consiste en el



Este documento es fiel copia del original
 Envío #CE00010348.
 Emitido el 10 de Julio de 2023.

Este sello cumple con los
 requerimientos de la Ley
 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 14:49:53

Recibo No. AA22444268

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224442684A561

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo o ejercer cualquier tipo de actividad jurídica por sí o por intermedio de apoderado, relacionada con el derecho colombiano o internacional, en los campos o ramas civil, comercial, financiero, familia, laboral, penal, contractual, empresarial, urbanístico, impuestos, policivo, agrario, minero, tributario, financiero, notarial, administrativo, constitucional, militar, propiedad horizontal, bancaria, deportivo y demás ramas del derecho. Podrá representar y apoderar por si o por medio de apoderado y abogado, a cualquier persona jurídica o natural para el recaudo o cobro judicial o extrajudicial de cualquier tipo de obligación o cartera, lo mismo que presentarla por si o por medio de apoderado ante cualquier despacho judicial, en los diferentes procesos que actué o deba actuar el demandante en calidad de demandante o sindicado; representar al poderdante por si o por medio de apoderado o abogado ante cualquier corporación legislativa de ahorro y de vivienda, entidades bancarias, funcionarios o empleados de la rama judicial, ejecutiva, legislativa, militar así como cualquiera otra autoridad u organismo en relación con procesos, actuaciones, actos. Podrá adelantar diligencias, gestiones en las cuales el mandante o poderdante tenga interés directa o indirectamente, sea como demandante, demandado sindicado, denunciante perjudicado u ofendido, como coadyudante, tercero, interviniente, litisconsorcio necesario o facultativo, ya sea para iniciar terminar o seguir los citados procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, para que expresamente desista, transija, concilie, reciba, sustituya, concilie, por si o por medio de apoderado y en general desarrolle lo establecido en el artículo 77 del código general del proceso y demás normas concordantes, semejantes y complementarias. Para que contrate los servicios de profesionales expertos en todas las ramas de derecho y cualquier otro tipo de profesionales que requiera en desarrollo de este objeto social. Estará autorizada para inscribir en su registro mercantil y certificado de existencia y representación legal, los abogados que estime pertinentes, conforme lo establece el inciso 2. Del art. 75 del código general del proceso. Podrá otorgar o revocar poderes; para que se someta a por si o por medio de apoderado a decisiones de los tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, los conflictos, dudas, diferencias, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que los represente por si o por medio de apoderado en la sustentación del juicio o juicios arbitrales, la administración y el cobro de cartera comercial por su adquisición y negociación mediante actos y contratos diferentes de factoring y prestación de todos los servicios inherentes a la



Este documento es fiel copia del original Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
 Envío #CE00010348. COTEJO ELECTRÓNICO
 Emitido el 10 de Julio de 2023.

Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 14:49:53

Recibo No. AA22444268

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224442684A561

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recopilación y suministro de información comercial y la vigilancia y a la protección del crédito. El asesoramiento en cuanto a temas relacionados con el sistema de seguridad social integral y en gerencia en salud. La intermediación para la ubicación de personas en centros educativos nacionales y en el exterior. La venta de tiquetes aéreos y terrestres tanto a nivel nacional como internacional. La sociedad podrá establecer sucursales, comercializar su nombre, celebrar contratos de sociedad, cuentas de participación, agencia, comisión, franquicia, maquila, representación, distribución y suministro realizar inversiones de precautelar e incrementar su patrimonio, mediante su aporte o compra de acciones o cuotas de interés social, en sociedades que se dediquen a actividades similares o conexas, asociarse con otras personas naturales y jurídicas en Colombia o en el exterior. Además podrá realizar o coordinar, contratar o subcontratar estudios de suelos, áreas o terrenos aptos para la construcción y desarrollos empresariales o comunitarios, mediante la vinculación directa o indirecta de grupos de profesionales interdisciplinarios y toda la gestión técnica, económica y logística que requiera inclusive la ejecución de dichos proyectos. Ejecutar labores de manejo, administración almacenamiento y distribución de mercancías varias. Servicios de empaque y marcación de mercancías. Administración de flotas de transporte y prestación de servicios conexos al transporte de personas o cosas. Adquirir, vender o arrendar toda clase de inmuebles, necesarios para el desarrollo del objeto social. Establecer las oficinas, bodegas, talleres almacenes y depósitos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Prestar servicios de asesoría y capacitación en operaciones logísticas y de transporte. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá asociarse con otras y otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con este, en general, la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos convenientes para el logro del objeto social. En consecuencia dentro de las limitaciones que señalen la leyes vigentes, la sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan en su objeto, por ejemplo, las siguientes; A- Adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles B- Invertir como deudora o acreedora, en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. C- Celebración con establecimientos de crédito o entidades financieras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes negocios y trabajos de la sociedad. D- Girar, aceptar, endosar,



Este documento es fiel copia del original Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
 Envío #CE00010348. Envío de el 10 de Julio de 2023.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 14:49:53

Recibo No. AA22444268

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224442684A561

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

avalar, garantizar cobrar y negociar, en general toda clase de títulos valores y cualquiera otros derecho personales o documentos o de crédito. E- Recopilar, sistematizar, organizar almacenar y actualizar información comercial en bancos de datos y suministrar dicha información a terceros F- Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, completarias o accesorias de la empresa social o que sean convivencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, funcionar con ella o absoverlas., y G- Celebrar de cuentas de participación, sea como participe activa o participe inactiva, además en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar, administrar comercializar todo tipo de bienes y servicios y/o planes y proyecto susceptible de explotación comercial lícita, para esto para importar, exportar, canjear, representar compañías nacionales o extranjeras dentro o fuera del país, prestar asesoría, ejercer, todo tipo de actividad industrial, constituir, produce, vender, gravar o dar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, ejercer la intermediación comercial de todo tipo en el área de finca raíz, haciendo avalúos, administración de bienes, venta, construcción, arrendamiento gerencia de proyectos administración de propiedad horizontal o consejería inmobiliaria, invertir en no u otras sociedades civiles o comerciales, fusionarse, transformarse o absorberlas, celebrar con otra y otras personas naturales o jurídicas cualquier tipo jurídico, recibir toda clase de documentos o títulos valore, girarlos, descontarlos endosarlos, avalarlos, otorgarlos, cederlos, respaldarlos, y en general desarrollar cualquier actividad civil o comercial directa o indirectamente relacionado con su objeto social y aun aquellos sin estar relacionados sean afines o complementarios al objeto social y aun aquellos que sin estar relacionados sean afines o complementarios al objeto social, por otra actividad relacionada con el área de las construcción de obras, a nivel nacional o internacional, ya sea en el campo público o privado y para el efecto podrá contratar, subcontratar, participar en cualquier licitación pública o privada ante cualquier autoridad civil administrativa, jurisdiccional, militar etc, lo mismo ante diferentes entidades públicas o privadas y de toda clase de sociedades comerciales o civiles y persona naturales. La sociedad podrá por si o por medio de apoderado o por terceras personas naturales o jurídicas, desarrollar o intervenir en cualquier actividad relacionada con el área de planeación y campo de la construcción de obras en el público o privado y en general a todo nivel tal como el gubernamental, municipal, territorial, departamental, nacional o internacional.



Este documento es fiel copia del original Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
 Envío # CE00010348. COTEJO ELECTRÓNICO
 Emitido el 10 de Julio de 2023.

Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 14:49:53

Recibo No. AA22444268

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224442684A561

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$20,000,000.00
 No. de acciones : 20,000.00
 Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$20,000,000.00
 No. de acciones : 20,000.00
 Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$20,000,000.00
 No. de acciones : 20,000.00
 Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente, con un suplente que reemplazara al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, elegidos por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Celebrar convenios para el desarrollo y estructuración de negocios de cualquier tipo. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la



Este documento es fiel copia del original Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
 Envío #CE00010348. COTEJO ELECTRÓNICO
 Emitido el 10 de Julio de 2023.

Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 14:49:53

Recibo No. AA22444268

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224442684A561

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 sociedad. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea general a reunión ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general y en particular, solicitar autorizaciones, para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

Que por Acta No. 03 de la Asamblea de Accionistas, del 18 de junio de 2018, registrado el 4 de julio de 2018 bajo el número 02354311 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:
Carlos Adriano Tribin Montejo	C.C. 80.469.508
Yeimmy Andrea Forero Lopez	C.C. 1.019.026.216

CERTIFICA:

Que por Acta No. 04 de la Asamblea de Accionistas del 21 de enero de 2019, inscrito el 30 de enero de 2019 bajo el número 02418662 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre:	Identificación:
Carlos Tribin Cardenas	C.C 0000017185549
Ricardo Ballesteros Valencia	C.C 0000009534694
Juan Guillermo Galvis Monroy	C.C 0000080807103
Gabriella Eugenia Valentina Benedetti Gomez	C.C 0001018474390
Norlan Patricia Mejia Ramirez	C.C 0001050919609

quienes podrán actuar en cualquier proceso jurídico que represente la SOCIEDAD TRIBIN ASOCIADOS S.A.S, ante la corte suprema de justicia, corte constitucional, consejo de estado, consejo superior de la judicatura, tribunales superiores de distrito judicial, jueces civiles, de familia, laborales, penales, promiscuos, de ejecución de penas, municipales y del circuito fiscales seccionales y locales,



Este documento es fiel copia del original Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
 Envío #CE00010348.
 Enviado el 10 de Julio de 2023.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 14:49:53

Recibo No. AA22444268

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224442684A561

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 inspectores de policía, alcaldes municipales y menores y demás autoridades de la república de Colombia. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 05 de la Asamblea de Accionistas del 01 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517841 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	No.TP.
Tribin Montejo Maria Andrea	C.C. 35.195.342	307.195
Rodriguez Fernández Yolin Carolina	C.C.1.020.753.819	233.345
Pardo Vergara Camilo Alberto	C.C.1.026.271.323	305.946
Duran Forero Jorge Heli	C.C. 80.238.809	174.569
Jaramillo Canchila Elizabeth	C.C.1.067.919.631	316.966

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 2 de Junta de Socios del 14 de junio de 2016, inscrita el 16 de junio de 2016 bajo el número 02113818 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Tribin Montejo Carlos Adriano	C.C. 000000080469508
SUPLENTE DEL GERENTE	
Bernal Pardo Maria Del Pilar	C.C. 000000052622314

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2016/06/14	Junta de Socios	2016/06/16	02113787

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



Este documento es fiel copia del original Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
 Envío #CE00010348.
 Envío de el 10 de Julio de 2023.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 14:49:53

Recibo No. AA22444268

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224442684A561

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
 Actividad secundaria Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 825.145.841
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Este documento es fiel copia del original Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
 Envío #CE00010348. COTEJO ELECTRÓNICO
 Envío de el 10 de Julio de 2023. Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 14:49:53

Recibo No. AA22444268

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224442684A561

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

 Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

 Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

 Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.